



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9176/2026	Consejo de Gobierno Insular	14/07/2026

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 9176/2026. PROPUESTA DE APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA APOYAR PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTUACIONES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LANZAROTE

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Cabildo de Lanzarote, a través de la Oficina de la Reserva de la Biosfera, quiere apoyar el desarrollo de actuaciones destinadas a la conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales; a la mejora del patrimonio cultural y el paisaje; al manejo agroecológico y a la puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficiencia de los recursos y una economía baja en carbono, para ello se convoca las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones destinadas a cumplir con los fines de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote, en conexión con el Programa «El Hombre y la Biosfera» (MaB), cuyo objetivo es conciliar la conservación de la naturaleza y el desarrollo económico y social, como territorios que contienen importantes valores naturales y una población comprometida con la búsqueda de modelos de desarrollo sostenible.

Segundo.- Con fecha 8 de septiembre de 2025 se publica en el BOP Las Palmas (Nº108), de forma definitiva, las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTUACIONES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LANZAROTE, aprobadas por el Pleno del Cabildo de Lanzarote el 26 de junio de 2025 (Certificado N.º 2025-0037 de 30/06/2025).

Tercero.- Con la finalidad de tramitar la concesión de las subvenciones en régimen de



concurrencia competitiva del ejercicio 2026 destinadas a proyectos encuadrados dentro de la Línea/Actuación del Plan Estratégico y Anexo de Subvenciones vigente denominada “1702- 1 Subvenciones actuaciones en sostenibilidad”, para lo cual consta en el Expediente Gestiona 9176/2026 la siguiente documentación:

- Retención de Crédito n.º 2/2026000004549, con fecha 30/06/2026, por importe global de 76.730,00 €, en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 1702 48000 (66.730,00 €) y 1702 78000 (10.000,00 €).
- Acuerdo de inicio de expediente 9176/2026 de la Convocatoria de subvenciones 2026, con fecha 30/06/2026.
- Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones destinadas a cumplir con los objetivos de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote, con fecha 19/06/2025.
- Publicación definitiva de las Bases en el BOP Las Palmas (N.º 108), con fecha 08/09/2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote. Relación de líneas de actuación 2026.
- Anexo de Subvenciones del Cabildo para el año 2026.
- Decretos de nombramientos del Órgano instructor y el Órgano colegiado, con fecha 30/06/2026.
- Se dispone de crédito adecuado y suficiente según documento contable de retención de crédito n.º 2/2026000004549, con fecha 30/06/2026, consignada en el Anexo y Plan Estratégico de Subvenciones del presupuesto vigente del Cabildo Insular de Lanzarote, dentro de la Línea/Actuación del Plan Estratégico y Anexo de Subvenciones vigente denominada “1702- 1 Subvenciones actuaciones en sostenibilidad”, por importe de 76.730,00 € practicada en las aplicaciones presupuestarias: 1702 48000 (66.730,00 €) y 1702 78000 (10.000,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones (2026-2028) del Cabildo de Lanzarote, publicado en el BOP Las Palmas n.º 21 de 18 de febrero de 2026, se recoge como Actuaciones Medio Ambiente: *** 1702 Reserva de la Biosfera, la Línea 1702-1: Subvenciones actuaciones en sostenibilidad recoge un total de 76.730,00 €, cuyo Objetivo específico: Difusión / Promoción; Innovación / Investigación y Objetivo estratégico: Se pretende desarrollar actuaciones para promover la Reserva de la Biosfera de Lanzarote como lugar que contribuya de forma activa a la consecución de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible. Subv. A entidades sin ánimo de lucro. Aplicaciones presupuestarias: 1702 48000 (66.730,00 €) y 1702 78000 (10.000,00 €).

Segundo.- Según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 108, de lunes 8 de septiembre de 2025, se aprueba de forma definitiva las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTUACIONES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA.





Tercero.- Es de aplicación el Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Base decimocuarta de las bases reguladoras la convocatoria debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.

Quinto.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6049 de 9 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Fiscalizar de conformidad la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones destinadas a cumplir con los objetivos de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote.
- Aprobar por parte del Consejo de Gobierno Insular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones destinadas a cumplir con los objetivos de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote, que se incluye en el Anexo I del presente Informe – propuesta.
- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón electrónico del Cabildo de Lanzarote.

RECURSOS/ALEGACIONES





Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

El texto íntegro del proyecto de la convocatoria es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA APOYAR PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTUACIONES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LANZAROTE. AÑO 2026.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Esta convocatoria tiene como objeto exponer las normas y criterios que han de regir la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones o proyectos en materia de sostenibilidad en el marco de la declaración de la isla como Reserva de la Biosfera. A estos efectos se consideran Reservas de la Biosfera las zonas compuestas por ecosistemas terrestres, marinos y costeros, reconocidas por el Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la UNESCO.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria tendrán como finalidad financiar actuaciones llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro con sede en Lanzarote o La Graciosa, y que se desarrollen en el ámbito de ambas islas.

Las actuaciones deberán contribuir a la conservación de la diversidad biológica y cultural y el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza en la Reserva de la Biosfera de Lanzarote, teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica que marcan las políticas de desarrollo sostenible a nivel mundial, europeo y nacional.

Específicamente, podrán ser objeto de subvención, las siguientes líneas de proyecto:

- 1.1. Actuaciones que desarrollen de manera práctica los Objetivos del Desarrollo Sostenible.
- 1.2. Actuaciones de sensibilización y divulgación sobre la Reserva de la Biosfera de Lanzarote en consonancia con la Estrategia MaB.
- 1.3. Iniciativas que contribuyan a la investigación, la conservación y/o el seguimiento de la biodiversidad terrestre o marina y los ecosistemas.



- 1.4. Actuaciones que contribuyan a la conservación y mantenimiento del paisaje insular.
- 1.5. Actuaciones que contribuyan a la restauración de espacios y ecosistemas degradados.
- 1.6. Actuaciones que contribuyan a la economía sostenible y/o circular.
- 1.7. Actuaciones que impulsen la custodia del territorio.
- 1.8. Actuaciones que contribuyan a la conservación y seguimiento ambiental de los suelos.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades que cumplan, en el momento de la solicitud, los siguientes requisitos:

- * Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de esta convocatoria.
- * Carecer de ánimo de lucro.
- * Tener domicilio social o sede permanente en las islas de Lanzarote y La Graciosa, aún cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal.
- * Tener entre sus fines institucionales primordiales la realización de alguna o algunas de las actividades a las que se refieren las Bases publicadas en el BOP Las Palmas N°108, del lunes 8 de septiembre de 2025 y que las desarrollen efectivamente.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

1. Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:
 - a) No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- d) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.

2. Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, se acreditará mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente, sin perjuicio de su comprobación posterior por la Oficina de la Reserva de la Biosfera, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

3. El incumplimiento de estos requisitos, en cada caso, determinará la exclusión de las posibles entidades beneficiarias.

4. Las entidades y personas solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.

4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de esta convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contengan.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a los puntos recogidos en la Base Quinta de las Bases publicadas en el BOP Las Palmas N.º 108, de lunes 8 de septiembre de 2025.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote:

a) Las solicitudes cumplimentadas y firmadas digitalmente en el lugar correspondiente de cada uno de los anexos y documentos, se presentarán en el Registro Electrónico



de la Corporación en la Sede Electrónica.

b) Para iniciar la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica para personas jurídicas.

c) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico del Cabildo de Lanzarote.

d) Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote, en su Sede Electrónica, <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases, el modelo de solicitud y los anexos estarán a disposición de las entidades y personas interesadas en la página web oficial del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com), y, o en la página web de la Reserva de la Biosfera.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las condiciones que se establecen en las Bases y en esta convocatoria, así como, la interpretación que de las mismas se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, sin perjuicio del derecho que asiste al peticionario de formular alegaciones y/o utilizar los recursos o medios de impugnación que a su derecho convenga.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por el Consejo de Gobierno Insular.

3. Las entidades presentarán una (1) única solicitud por proyecto.

6. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes dirigidas a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote se formalizarán en los documentos que se exponen a continuación, y deberán presentarse correctamente cumplimentados y firmados con certificado electrónico:

a) Instancia de solicitud cumplimentada y firmada electrónicamente.



- b) Declaración Responsable cumplimentada y firmada electrónicamente.
- c) Documentos acreditativos de la entidad solicitante. A tales efectos deberá aportarse:
- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
 - Estatutos y sus modificaciones.
 - Certificado de composición de la junta directiva de la entidad beneficiaria actualizado, emitido por Registro de Entidades de Canarias, con la relación de sus miembros y cargo que ostenta.
- d) Memoria explicativa de la entidad y del proyecto para el que se solicita la subvención, cumplimentada y firmada electrónicamente. La misma estará debidamente firmada por la entidad solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto.

Los proyectos o actividades para los que se solicita la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos y de no ser así, la solicitud quedará desestimada:

- Ser adecuados a los principios y prioridades señalados en las presentes bases y en la convocatoria y estar incluidos en alguno de los proyectos recogidos en el punto 5 de la Base Segunda.
- Estar suficientemente desarrollada y justificada la información referida al proyecto o actividad solicitada en los anexos de las bases correspondientes.
- Que el proyecto para el que se solicita subvención, se lleve a cabo en el periodo de ejecución que se establezca en esta Convocatoria. Los contenidos básicos que deberá incluir para su valoración técnica:

Naturaleza /Fundamentación	Descripción de manera suficiente y adecuada en qué va a consistir el proyecto.
Objetivos generales y específicos	Claramente formulados, en coherencia con la fundamentación del proyecto, así como con el conjunto de actividades y actuaciones a desarrollar y relacionados con los resultados que se pretenden conseguir.
Personas beneficiarias	Explicar con claridad cuáles son las personas participantes o beneficiarias a quienes se



	dirige el proyecto, estimando sus características generales y también su número.
Metodología	Especificar el método a utilizar, técnica concreta o instrumentos que se consideren relevantes para alcanzar los objetivos propuestos.
Actividades	Deberán estar descritas, clara y brevemente, de forma que puedan ser comprendidas en su temporalidad, por separado y en su relación entre las mismas.
Temporalización	Establecer un calendario de realización de las distintas fases y actividades previstas, dentro del período de ejecución previsto.
Localización territorial	Zonas geográficas que abarcará, y en su caso, referencia a los espacios o lugares donde se llevarán a cabo físicamente las actividades.
Recursos humanos	Indicar todo el personal que esté implicado en el proyecto y sus funciones, el equipo de base de trabajo, equipos técnicos de la zona, personas de apoyo u otros colectivos implicados.
Evaluación	Relación de indicadores que ayude a evaluar los objetivos programados.

e) Presupuesto de ingresos y gastos cumplimentado y firmado electrónicamente, en el cual se expondrán de forma detallada, y desglosados por conceptos, los ingresos y gastos previstos para la elaboración del presupuesto presentado. Si se aportan conceptos susceptibles de desglose sin que se muestre el mismo, el órgano instructor solicitará la subsanación. En caso de que esta no se produzca, podrá declararlos no subvencionables.



El presupuesto contendrá, o se anexarán al mismo, los estudios económicos que hayan sido utilizados para realizar el presupuesto de la intervención, entre otros, los cálculos salariales de las personas contratadas para el proyecto, desglosados por conceptos salariales y de Seguridad Social. En su caso, la entidad tendrá que justificar suficientemente la necesidad de realizar los gastos previstos.

f) Los certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentarlos, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.

g) Documento de Solicitud de Alta o Modificaciones de Terceros cumplimentada, firmada electrónicamente y además firmado y sellado por la entidad bancaria, cumplimentado. Solo se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o, si hubieran cambiado los datos del mismo.

h) Relación de justificantes y declaración de ingresos y gastos, en caso de actividades ya realizadas.

2. Los anexos serán publicados en el momento de la convocatoria correspondiente.

3. La documentación a presentar por las solicitantes deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1. Se entienden como gastos subvencionables aquellos que, de forma clara, estén directamente relacionados con la actividad subvencionada, sean estrictamente imprescindibles y se lleven a cabo dentro del plazo estipulado en la convocatoria.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. Cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 €), las correspondientes entidades beneficiarias deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del



servicio o la entrega del bien.

A).- Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos derivados de la contratación de personal: Los costes salariales derivados de la contratación de personal.

2. Gastos corrientes:

- Los costes derivados de la realización de la actividad.
- Los costes derivados de las necesidades de movilidad para realizar la actuación.
- Los gastos del seguro de accidentes para cubrir la actividad desarrollada.
- Alquiler de locales y seguros correspondientes necesarios para el desarrollo de la actividad mientras dure esta.
- Adquisición de bienes y/o de equipamientos inventariables directamente relacionados con la actividad.
- Los gastos de limpieza, agua, luz, teléfono, combustible, material de oficina y ferretería (fungibles), mantenimiento informático, servicio externo de gestores, contables.

La necesidad de los citados gastos deberá ser justificada suficientemente por la entidad solicitante, pudiendo no admitirse por los órganos instructores cuando no quede suficientemente acreditada. En este supuesto se pondrá en conocimiento de la persona solicitante en el requerimiento de subsanación.

La entidad solicitante deberá imputar los citados gastos con un criterio de proporcionalidad con respecto al coste total subvencionado del proyecto, y siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

En el caso de repercutir los citados gastos, se cumplimentarán los campos correspondientes en el presupuesto de ingresos y gastos.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

B). - No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.
- Los gastos derivados de las indemnizaciones de personal por razones de despido o jubilación.
- Las dietas y demás retribuciones condicionadas a la participación en actos y reuniones de cualquier naturaleza.
- Los gastos de transporte, manutención y alojamiento realizado por personas diferentes de los destinatarios finales de la actividad o proyecto, aún estando directamente relacionados con el objeto de la actividad subvencionada, salvo que dichos gastos sean imprescindibles para la realización del proyecto, lo cual deberá ser justificado por la entidad.
- Los gastos no previstos en los convenios colectivos de aplicación.

8. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los establecidos en la Base Décima de las Bases Reguladoras, determinándose la puntuación total de la siguiente manera:

1.- La valoración de las actuaciones se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y sus puntuaciones máximas:

a. Actuaciones que desarrollen de manera práctica los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), ONU: 17 puntos: un punto por ODS.

b. Actuaciones de sensibilización y divulgación sobre la Reserva de la Biosfera de Lanzarote en consonancia con la Estrategia MaB, UNESCO: 12 puntos.

c. Iniciativas que contribuyan a la investigación, la conservación y/o el seguimiento de la biodiversidad terrestre o marina y los ecosistemas: 11 puntos.

d. Actuaciones que contribuyan a la conservación y mantenimiento del paisaje insular: 11 puntos.

e. Actuaciones que contribuyan a la restauración de espacios y ecosistemas degradados: 10 puntos.

f. Actuaciones que contribuyan a la economía sostenible y/o circular: 9 puntos.



- g. Actuaciones que impulsen la custodia del territorio: 8 puntos.
- h. Actuaciones que contribuyan a la conservación y seguimiento ambiental de los suelos: 7 puntos.
- i. Intensidad del efecto de las actuaciones sobre la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Reserva de la Biosfera. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos que el proyecto contemple los siguientes factores:
 - a) El proyecto ayuda a mejorar la cohesión social: 5 puntos.
 - b) El proyecto incluye procesos participativos implicando a otras entidades: 5 puntos.
 - c) El proyecto fomenta la participación de jóvenes: 5 puntos.

2.- En el supuesto de que dos o más entidades beneficiarias obtengan igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

- a) Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración i.
- b) Si persistiese el empate en la puntuación final, se priorizará el orden de evaluación atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

3.- En la Memoria explicativa (Anexo IV) se deberá justificar de qué forma el proyecto se ajusta a los criterios establecidos.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos que apoyen los objetivos de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote, son:

- a) El **Órgano de Ordenación** será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.
- b) El **Órgano Instructor**. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el/la Responsable Técnico de la Oficina de la Reserva de la Biosfera o el técnico en quien delegue.
- c) El **Órgano Colegiado** estará compuesto por un presidente (Consejero del Área de



la Reserva de la Biosfera del Cabildo de Lanzarote), un secretario (Responsable Técnico de la Oficina de la Reserva de la Biosfera) y dos vocales (Técnicos del Área de la Reserva de la Biosfera), pudiendo solicitar asistencia técnica exterior con voz, pero sin voto.

- El **Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones** es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular, a propuesta del Órgano Instructor y visto el informe del Órgano Colegiado.

10. ENTIDADES COLABORADORAS.

En el supuesto de que el Área no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de esta subvención y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular, será la encargada de la gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases, implicando o no la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, estableciendo este apartado en la Convocatoria correspondiente. En tal caso, la colaboración se establecerá según los términos fijados en el Convenio de Colaboración que se suscriba a estos efectos.

11. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Todo el procedimiento para la concesión de la subvención se detalla en la Base Decimocuarta de las Bases publicadas en el BOP Las Palmas N.º 108, de lunes 8 de septiembre de 2025.

El **plazo máximo para resolver y notificar** la resolución del procedimiento será de



seis (6) meses desde la publicación de la convocatoria, conforme al artículo 25.4 de la LGS. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Respecto al **Recurso contra la concesión de las subvenciones**, se establece que: De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o formular directamente Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso y, si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución comprende desde el 15 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación de los plazos establecidos para la ejecución y justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

13. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2028.

Se deberá cumplir con todos los puntos recogidos en la Base decimoséptima de las Bases publicadas en el BOP Las Palmas N.º 108, de lunes 8 de septiembre de 2025.



14. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El **importe del crédito presupuestario** que ha de financiar esta convocatoria, con cargo al actual ejercicio económico, asciende a SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (76.730,00 €), que se imputaría a las Aplicaciones presupuestarias: 1702 48000 (66.730,00 €) y 1702 78000 (10.000,00 €) denominadas "Subvención a entidades sin ánimo de lucro en materia de medio ambiente", tal y como aparecen recogidos en el Presupuesto General del Cabildo Insular.
2. En el supuesto de que el crédito presupuestario asignado a la subvención correspondiente se agotase antes de la fecha de finalización del período previsto, se podrá proceder a la ampliación del mismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente. La ampliación estará sujeta a la disponibilidad de fondos y a la aprobación por el órgano competente.
3. El importe a otorgar a cada entidad beneficiaria se determinará mediante la aplicación de los criterios establecidos en la Base Décima y conforme al procedimiento descrito en la Base Decimocuarta.
4. El límite máximo por línea, proyecto y/o actividad será de 15.000 €.
5. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado y aceptado como subvencionable.
6. Dado el carácter de las subvenciones, destinadas a proyectos o programas de actuaciones de Interés General a realizar por entidades sin ánimo de lucro, el abono de la subvención tendrá carácter de **pago anticipado y sin régimen de garantías**, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. PUBLICIDAD.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en lugares visibles de la cartelería que deberá contener los logos del Cabildo de Lanzarote y de la Reserva de la Biosfera, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Deberán hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la presente subvención, que la misma está subvencionada por el Cabildo Insular de Lanzarote.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

